



UNIVERSIDAD DE  
MURCIA

Servicio de  
Orientación y Empleo (COIE)



UNIVERSIDAD DE CUENCA-ECUADOR  
D./Dña. FABIÁN CARRASCO CASTRO  
AVENIDA 12 DE ABRIL S/N, CDLA.  
UNIVERSITARIA  
- 01015 CUENCA-AZUAY-AUSTRO  
ECUADOR E ISLAS GALAPAGOS



Muy Sr/a. mío/a,

Adjunto le envío un ejemplar del Convenio/Addenda de Cooperación Educativa, suscrito con esta Universidad, al objeto de facilitar la realización de prácticas de alumnos universitarios.

Sin otro particular, quedo a su disposición para cualquier consulta al respe

Un saludo.

Murcia, a 22 de abril de 2013.

Fdo.: Antonia Martínez Pellicer  
Directora Técnica del COIE



**CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA (ESPAÑA) CON CIF Q3018001B Y LA UNIVERSIDAD DE CUENCA (ECUADOR) CON RUC 0160001240001 PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA**

De una parte, el Sr. D. José Antonio Cobacho Gómez, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, en nombre y representación de dicha Institución.

Y de otra parte, D. Fabián Carrasco Castro como Rector de la Universidad de Cuenca en nombre y representación de dicha Entidad.

Ambas partes, se reconocen con capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto y, coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica de los estudiantes universitarios tiene tanto para la Universidad, responsable de la calidad de su docencia, como para la sociedad en general, finalmente beneficiaria de la mejor preparación profesional de los titulados universitarios.

Por este motivo, acuerdan suscribir el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA de conformidad con el Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- Objeto.

El presente Convenio tiene como objeto facilitar la realización de prácticas externas (curriculares y extracurriculares) en la Universidad de Cuenca firmante del mismo, de los estudiantes matriculados en la Universidad de Murcia (en adelante UMU).

### SEGUNDA.- La relación entre el estudiante, Universidad de Cuenca y la Universidad de Murcia

La relación Estudiante- Universidad de Cuenca no supondrá más compromiso que el derivado del presente Convenio. Las prácticas académicas externas no derivarán obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo. Asimismo, y en el caso de incorporación del estudiante a la plantilla de la entidad colaboradora, el tiempo de las prácticas no se computará a efectos de antigüedad ni eximirá del periodo de prueba salvo que en el oportuno convenio colectivo aplicable estuviese expresamente estipulado algo distinto.

### TERCERA.- Duración y Horarios.

- A) Las prácticas externas extracurriculares, tendrán la duración establecida en el anexo a este convenio según lo establecido en la normativa para la realización de prácticas externas de la UMU.
- B) Las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por el artículo 12.6 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

En el documento de autorización de las prácticas (Anexo I) se fijan las fechas de comienzo y finalización, el proyecto formativo, así como el horario, lugar de desarrollo y contenido específico de las mismas.

### CUARTA.- Permisos.

Los estudiantes tendrán derecho a permiso dentro del horario de las prácticas, para cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.

### QUINTA.- Rescisión de la práctica.

Las entidades colaboradoras podrán rescindir la práctica iniciada de manera motivada, de lo que deberán informar al Centro de Orientación, Información y Empleo (COIE) en el plazo de 48 horas.

### SEXTA.- Gestión.

La coordinación y supervisión del presente Convenio se realizará por el COIE.

### SÉPTIMA.- Los tutores.

- A) La Universidad de Cuenca designará un tutor responsable que figurará en el Anexo I de cada estudiante y que mantendrá las relaciones de la Universidad de Cuenca con el estudiante, su tutor académico y el COIE. Será también responsable de garantizar la adecuada formación, la acogida y las condiciones de salud y bienestar de los estudiantes y de la buena gestión de la actividad educativa objeto de este convenio. A la finalización del periodo de prácticas de cada estudiante, la Universidad de Cuenca firmante deberá emitir un informe final con la valoración de las prácticas realizadas. Los tutores de la entidad colaboradora, tendrán derecho al reconocimiento efectivo de su actividad, mediante certificado expedido por la UMU.

  
C.O.I.E.



B) Por el Centro en que esté matriculado el estudiante en prácticas se designará un tutor académico responsable del correcto desarrollo de las prácticas (Anexo I). Este tutor elaborará un informe final sobre cada práctica tutelada. Los tutores académicos tendrán derecho al reconocimiento efectivo de su actividad en los términos que establezca la UMU, de acuerdo con su normativa interna.

**OCTAVA- El estudiante.**

El estudiante en prácticas quedará sometido al régimen de funcionamiento existente en la Universidad de Cuenca en cuanto resulte compatible con la normativa aquí establecida, debiendo confeccionar una memoria final sobre las prácticas realizadas, con ayuda y asesoramiento de los tutores designados por la Universidad de Cuenca y por la Universidad.

**NOVENA.- El seguro del estudiante.**

La eventualidad de accidente que pudiera afectar al estudiante será cubierta por el Seguro Escolar del mismo y una Póliza de Seguro Adicional (póliza de accidentes colectivo y de responsabilidad civil), que a tales efectos contratará la UMU.

**DÉCIMA.- Bolsa de ayuda al estudiante.**

Para el presente Convenio de Cooperación Educativa, la Universidad de Cuenca que acoge al estudiante podrá prever para el mismo una bolsa o ayuda al estudio cuya cantidad económica quedará reflejada en el Anexo I de cada uno de los estudiantes que realicen prácticas. La citada ayuda será abonada por la Universidad de Cuenca por el medio que estime oportuno, de forma que quede acreditado el pago al estudiante.

**UNDÉCIMA.- Vigencia del convenio.**

El presente Convenio, que sustituye y deja sin efecto a cualquier otro convenio de cooperación educativa suscrito con anterioridad, surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y extenderá su vigencia durante el presente curso académico, prorrogándose automáticamente por cursos académicos mientras no sea denunciado por alguna de las partes firmantes del mismo.

**DUODÉCIMA.- Rescisión de convenio.**

El presente Convenio se podrá rescindir por cualesquiera de las partes en el momento que consideren oportuno, sin otro requisito que comunicarlo por escrito. Sin perjuicio de que las prácticas que se estuvieran realizando puedan finalizarse en el período establecido.

**DECIMOTERCERA.- Normativa.**

En todo lo no previsto, se aplicará lo dispuesto en el Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, el Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y/o aquellas otras normas que puedan afectar o que se dicten con posterioridad a la entrada en vigor del presente Convenio.

**DECIMOCUARTA.- Protección de datos.**

En el tratamiento de datos de carácter personal, ambas Entidades, en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente Convenio de Cooperación Educativa, atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley.

**DECIMOQUINTA.- Resolución de conflictos.**

Las cuestiones que no puedan resolverse entre las partes, en su caso, serán competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio (BOE nº 167, de 14 de julio), reguladora de dicha jurisdicción, sometiéndose expresamente a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Murcia capital.

Y siendo de conformidad las partes, firman este Convenio por duplicado en Murcia, a 27 de febrero de 2013.



Por la Universidad de Murcia (España)  
El Rector

Fdo.: José Antonio Cobacho Gómez

Por la Universidad de Cuenca (Ecuador)  
El Rector  
(Firma y sello)

Fdo.: Fabián Carrasco Castro

